

OSVALDO ROSALES, DIRECTOR DE COMERCIO INTERNACIONAL CEPAL

# Alianza del Pacífico y Mercosur: “Ninguna experiencia exitosa debe darle la espalda a la otra”

Afirma que Chile no puede dejar de lado a China, principal socio comercial, ni a Brasil, mayor economía de la región.

POR GONZALO CERDA M.

Los últimos esfuerzos por generar instancias de integración multilateral a nivel mundial están generando una profunda transformación de la arquitectura de las relaciones mundiales de comercio e inversión. Así describe el director de la división de comercio internacional e integración de Cepal, Osvaldo Rosales, el panorama actual del multilateralismo. A su juicio, esto busca articular cadenas regionales de integración, pero a la vez deja claras las disputas por la hegemonía económica a futuro.

De hecho, el ex director de relaciones económicas internacionales de Chile dice que esto busca articular el comercio en torno a tres grandes fábricas, que serían EEUU en América,

Alemania en Europa y China en Asia. “La preocupación puede ser sustantiva respecto de las imposiciones que estos acuerdos pueden tener sobre los países en desarrollo. Estos podrían redefinir las reglas del juego del comercio internacional, por lo complejo de las negociaciones, pero a la vez pueden significar una



La preocupación puede ser sustantiva respecto de las imposiciones que estos acuerdos pueden tener sobre los países en desarrollo”, plantea.

actualización de las reglas de comercio respecto a la última gran ronda de Uruguay (...) Acá puede haber espacio para la creación de comercio, pero también para desviación de comercio e inversiones de aquellos que no estén presentes en estas negociaciones, pueden haber normas de difícil cumplimiento para los gobiernos y productores de países en desarrollo”, destaca.

**- ¿Qué tan relevante es la Alianza del Pacífico o el TPP para fortalecer el desarrollo e integración de la región?**

- La Alianza tiene un potencial muy interesante que ojalá se pueda ir concretando y sería mayor si es que se tienden puentes hacia la rivera atlántica con el Mercosur. Ninguna experiencia exitosa debe darle la espalda a la otra. Tenemos el Acuerdo



Osvaldo Rosales, director de comercio internacional e integración de Cepal y ex titular de Direcon.

GRACE COLLAO

Transatlántico (entre Europa y EEUU) y tenemos el TPP, por otro lado. La región no puede estar ausente de ninguna de ellas, por lo que la inteligencia de mediano plazo debiera apuntar a tender puentes entre ambas instancias.

**- Y la prioridad que ha entregado Chile a la Alianza del Pacífico y al TPP, y dejar de lado el Mercosur, por ejemplo, ¿puede tener algún costo?**

- La Alianza del Pacífico y el TPP son cosas muy distintas, esperaría que el avance de las negociaciones del TPP no dañen las perspectivas de integración regional, no hay

que ser perspicaz respecto a que la forma en que el TPP ha sido concebido no genera simpatías ni en Brasil ni en China, y cuando uno piensa en un esquema de inserción inteligente, difícilmente se puede obviar el vínculo con China y tampoco se puede dar la espalda a la integración regional.

**- En la definición de las reglas internacionales, ¿afecta que China se quede al margen de estos dos grandes acuerdos?**

- Ese es uno de los sinos de estas negociaciones. Ninguno de los BRIC está presente.

**- En Chile se han criticado los beneficios que puede tener el TPP...**

- Ahí cabe conocer más de cerca el contenido, porque la negociación se está llevando con un nivel de secretismo inédito. Ese es un acuerdo que aspira a redefinir las reglas del juego a nivel internacional y, por lo tanto, es un tema que necesita debate nacional, no es un tema de corto plazo. Hay que conocer las ideas fuerza y cuáles son las líneas rojas que cada país tiene, ya que hay un debate amplio de los costos y beneficios de esos acuerdos.



**Santander**

GLOBAL BANKING & MARKETS

**ENJOY S.A.**

Citación Junta de Tenedores de Títulos de Deuda Series C y E  
Inscritas en el Registro de Valores bajo el N° 638 de fecha 17 de junio de 2010

Banco Santander, en su calidad de representante de los tenedores de bonos de las series C y E, emitidos por Enjoy S.A. (el “Emisor”) según contrato de emisión de línea de bonos otorgado con fecha 13 de mayo de 2010, ante el notario público de Santiago don Eduardo Diez Morello, modificado por escrituras públicas otorgadas en la misma notaría con fechas 9 de junio de 2010 y 10 de mayo de 2012, y complementado por las escrituras públicas otorgadas en la misma notaría con fechas 14 de junio de 2010 y 31 de agosto de 2010 (el “Contrato de Emisión”), y en vista de la solicitud del Emisor, cita a los tenedores de bonos de las series C y E a una junta de tenedores de bonos a celebrarse el día 27 de septiembre de 2013, a las 10:30 horas, y en todo caso una vez terminada la junta de tenedores de títulos de deuda series A y D, en el Club El Golf 50, ubicado en Av. El Golf 50, comuna de Las Condes, con el objeto de someter a consideración y aprobación de la junta, las siguientes materias:

(a) propuestas y acuerdos en torno a los covenant financieros, y su medición, pactados al amparo del Contrato de Emisión, (b) modificar la cláusula primera, relativa a definiciones, y la cláusula décima, relativa a obligaciones, limitaciones y prohibiciones, (c) adoptar los demás acuerdos que, en el marco de las discusiones surgidas entre los tenedores de bonos series C y E y el Emisor durante la junta de tenedores, sean de interés para éstos y que se refieran a las materias de esta citación, (d) modificar el diario donde se efectuarán las publicaciones que al efecto dispone el Contrato de Emisión, (e) facultar al representante de los tenedores de bonos de las series C y E para que en conjunto con el Emisor concurren a suscribir las modificaciones o complementaciones al Contrato de Emisión que sean necesarias para cumplir y llevar a efecto los acuerdos adoptados en la junta de tenedores, y (f) adoptar todos los demás acuerdos relacionados a los temas anteriores, y todos aquéllos que fueren necesarios para cumplir y llevar a efecto las decisiones de la junta de tenedores. Podrán tomar parte en la junta de tenedores de bonos de las series C y E: i) las personas que a la fecha de cierre, figuren con posición de los bonos series C y E desmaterializados de la lista que el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (“DCV”) proporcione al representante de los tenedores de bonos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 18.876, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo 32 del Reglamento de la ley N° 18.876. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV será el quinto día hábil anterior a la fecha de la junta de tenedores, para lo cual el representante de los tenedores de bonos proveerá al DCV con la debida antelación de la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el representante de los tenedores de bonos para los efectos de la participación en la junta de tenedores de bonos, y ii) los tenedores de bonos series C y E materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la junta de tenedores con cinco días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma. Para inscribirse, estos tenedores de bonos series C y E deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos, emitidos por una institución autorizada. En este caso, el certificado deberá expresar la serie, sub-serie y el número del o los títulos materializados en custodia, la cantidad de bonos series C y E que ellos comprenden y su valor nominal.

La inscripción de los tenedores de bonos se llevará a cabo en las oficinas del representante de los tenedores de bonos, ubicadas en Bombero Ossa 1068, Piso 7, comuna de Santiago.

Los tenedores de bonos podrán ser representados por mandatario, mediante el otorgamiento de un poder que conste en escritura pública o en carta-poder por el total de los bonos de la serie respectiva, de los cuales el mandante sea titular. Dichos poderes y la calificación de los mismos se regirá por lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Mercado de Valores. La calificación de poderes se realizará al inicio de la junta, en el lugar de celebración de la misma.

Santiago, 11 de septiembre de 2013.

**BANCO SANTANDER-CHILE**